



DECRETO ALCALDICIO N° 159

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN QUE INDICA

REQUINOA, 16 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3718 de fecha 26.12.2019, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), para la contratación del proyecto "INSTALACION ESCULTURA PLAZA DE ARMAS REQUINOA". Aprueba Bases Administrativas Generales, Certificado de disponibilidad de recursos, Especificaciones Técnicas, Formatos, Formatos y Plano. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, el Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM, el Sr. Boris Mascaró Espinoza, arquitecto SECPLA

El Decreto Alcaldicio N° 082 de fecha 09.01.2020, que autoriza modificación Bases Administrativas de la Licitación 3656-235-LE19 denominada "INSTALACION ESCULTURA PLAZA DE ARMAS REQUINOA" en el siguiente punto:

• **13 DEL CONTRATO:**

DEBE DECIR : El plazo para la ejecución del contrato será de 20 días corridos a contar de la firma del mismo

El Memo N° 29 de fecha 14.01.2020, de SECPLA, remite antecedentes y evaluación de la Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), del proyecto "INSTALACION ESCULTURA PLAZA DE ARMAS REQUINOA", y mediante el cual informa que la Comisión Evaluadora sugiere declarar INADMISIBLE la Licitación, en atención a las incongruencias en los Formatos N°3 "Presupuesto Detallado" y Formato N°4 "Oferta Económica", documentos que forman parte de los antecedentes de la Licitación, cuyos valores totales ofertados por el único oferente Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., Rut 76.535.607-5, no son coincidentes, por lo que en virtud a lo estipulado en el Artículo 40 bis, punto 2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, la Comisión sugiere la inadmisibilidad del proceso licitatorio.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N°2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

**DECRETO** :

**DECLÁRESE INADMISIBLE** la Licitación Pública **3656-235-LE19**, denominada "INSTALACION ESCULTURA PLAZA DE ARMAS REQUINOA", en atención a las incongruencias en los Formatos N°3 "Presupuesto Detallado" y Formato N°4 "Oferta Económica", documentos que forman parte de los antecedentes de la Licitación, cuyos valores totales ofertados por el único oferente Construcciones Luis Alejandro Poblete Abarca E.I.R.L., Rut 76.535.607-5, no son coincidentes, por lo que en virtud a lo estipulado en el Artículo 40 bis, punto 2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, la Comisión sugiere la inadmisibilidad del proceso licitatorio.

**ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MVS/CDB/GADC/gadc.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
Mercado Publico (1)  
Dir. Obras Municipales (1)



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE